

# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demanda:** ORDINARIO LABORAL

Radicado: 500014105001 2019 00438 00

**Demandante:** ANDREA JACKELINE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

**Demandado:** INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL

EBENEZER S.A.S.

### **AUTO**

- I. TÉNGASE notificado por conducta concluyente al demandado INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL EBENEZER S.A.S., teniendo en cuenta el otorgamiento de poder realizado al abogado JHON EDISON RAMÍREZ TREJOS, de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S.
- II. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JHON EDISON RAMÍREZ TREJOS**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido
- III. Como quiera que, la parte pasiva se encuentra notificada, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del C.P.L., esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, se fija las 8:30 A.M. del siete (07) de diciembre de 2020.
- IV. Se advierte a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.
  - De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.
- V. Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, por lo anterior, SE REQUIERE a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia informen la dirección electrónica y el número telefónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.



# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebdc2e7858f989246033b1f04603a759ed603a3c1487ed253df4f32e10729de2

Documento generado en 30/11/2020 01:59:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado No. 068 del 01 DE DICIEMBRE DE 2020, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de</a> pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

#### Firmado Por:

### YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b132513fe52f3f68a2f936e11d5c7b3b4ee3c3f74e692d6662dab1fbe31965f**Documento generado en 30/11/2020 01:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica